



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **ALLAN JAIRO POSAS MEJIA** y la abogada **LILIAN SARAHÍ MANZANARES EURAQUE**, actuando en su condición de apoderados legales del señor **MARCO TULIO GÓMEZ PÉREZ “GASOLINERA PUMA PLANES”**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-223-2020** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. 321-19-15000-6137** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por los abogados **ALLAN JAIRO POSAS MEJIA y LILIAN SARAHÍ MANZANARES EURAQUE** en su condición de apoderados legales del señor **MARCO TULIO GOMEZ PEREZ “GASOLINERA PUMA PLANES”**, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en tomo IV a folio ciento ocho (108), que en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) se notificaron personalmente los abogados **ALLAN JAIRO POSAS MEJIA y LILIAN SARAHÍ MANZANARES EURAQUE** de la resolución **No. SAR-171-20-15000-140** de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma en la pieza de recurso de apelación a folio catorce (14), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** téngase por admitido el recurso de apelación presentado, y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, Expediente SAR consta de once (11) piezas (Oficio SAR-SG-026-B-2020). **NOTIFÍQUESE. (FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL”**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR

Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.



www.sefin.gob.hn